

Regidores o Alcaldes encargados de la
 Recaudacion en el año de que proceda el
 descubrimiento, ni hacer mención para nada
 de los Diputados y Personeros, como si antes
 del año veinte no tenían ninguna respon-
 sabilidad en materia de contrib. ni talen-
 dran hasta tanto que el Rey N. S., no sea
 en N. S. voluntad así decretando, en termi-
 no, que siendo incontestable la excepción
 de la Diputación y Personeros, en consecuen-
 cia de las ya dhas. N. S. omni, cuya observan-
 cia se ha seguido exactamente N. S. Intend.
 de N. S. de esta Prov. marít. de Aragón y
 de su comprensión a quienes ha dirigido apre-
 miado, lo ponen en conocimiento de esta Corp.
 p. N. S. lo tenga presente en sus Resoluciones
 sobre este particular. Entendida N. S. la
 misma la anterior exposición acuerda:

Libro de Contrib.
 f. la Comisión pro-
 ceda contra los
 deudores

Oíose una exposición de la Comisión
 de contribuciones. Ha. once del actual, con
 la que acompaña tercera Memoria de los
 deudores que han sido requeridos y apre-
 miados militarmente para el pago

